EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Resolución Legislativa No. 676-04-05-2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Articulo 66 numeral 26. - "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el Artículo 225.- El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expresa en el Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección ele los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo 60.- Atribuciones o atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...)

Que, el Código Orgánico Administrativo, manifiesta en el Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el Código Orgánico Administrativo, indica en el Artículo 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este

Que, el Código Civil, señala en el Artículo 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta, indica en el Artículo 21.- Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición.

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

PRIMERO: "Acoger el informe contenido en el Memorando Nº MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; y, el Informe No. MTA-DPSI-INF-240120231637, emitido por la Abogada Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal, para revertir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa Nº 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012.

SEGUNDO: "Revertir al Patrimonio Municipal los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa Nº 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación:

PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m2, Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: $ 316192.50.

SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m2, Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: $ 487453.56

TERCERO: "Autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para incorporar al patrimonio municipal los lotes detallados en la presente resolución y detallados en el Memorando Nº MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos

CUARTO: "Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo, Gestión de Riesgo, Obras Públicas, Planificación Territorial; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".

Dada y firmada en sesión ordinaria virtual en la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Firmado digitalmente por DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000774181, cn=DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL DE MANTA